**BOLETIN Nº 14.880-10-1**

**INFORME DE LA COMISION DE RELACIONES EXTERIORES, ASUNTOS INTERPARLAMENTARIOS E INTEGRACION LATINOAMERICANA, RECAIDO EN EL PROYECTO DE ACUERDO QUE APRUEBA EL “ACUERDO MARCO SOBRE EL ESTABLECIMIENTO DE LA ALIANZA SOLAR (ISA)”, HECHO EN MARRAKECH, MARRUECOS, EL 15 DE NOVIEMBRE DE 2016, Y SU ENMIENDA, ADOPTADA POR RESOLUCIÓN DE LA PRIMERA ASAMBLEA DE LA ALIANZA SOLAR INTERNACIONAL, CELEBRADA EL 3 DE OCTUBRE DE 2018, EN NUEVA DELHI, REPÚBLICA DE LA INDIA.**

**\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**

**HONORABLE CAMARA:**

Vuestra Comisión de Relaciones Exteriores, Asuntos Interparlamentarios e Integración Latinoamericana pasa a informar sobre el proyecto de acuerdo del epígrafe, que se encuentra sometido a consideración de la H. Cámara, en primer trámite constitucional, sin urgencia, y de conformidad con lo establecido en los artículos 32, N° 15 y 54, N° 1 de la Constitución Política de la República.

**I.- CONSTANCIAS REGLAMENTARIAS PREVIAS.**

Para los efectos constitucionales, legales y reglamentarios correspondientes, y previamente al análisis de fondo de este instrumento, se hace constar lo siguiente:

**1)** Que la idea matriz o fundamental de este Proyecto de Acuerdo, como su nombre lo indica, es aprobar el **“ACUERDO MARCO SOBRE EL ESTABLECIMIENTO DE LA ALIANZA SOLAR (ISA)”, HECHO EN MARRAKECH, MARRUECOS, EL 15 DE NOVIEMBRE DE 2016, Y SU ENMIENDA, ADOPTADA POR RESOLUCIÓN DE LA PRIMERA ASAMBLEA DE LA ALIANZA SOLAR INTERNACIONAL, CELEBRADA EL 3 DE OCTUBRE DE 2018, EN NUEVA DELHI, REPÚBLICA DE LA INDIA.**

**2°)** Que este proyecto de Acuerdo no contiene normas de carácter orgánico constitucional o de quórum calificado. Por otra parte, se determinó que sus preceptos no deben ser conocidos por la Comisión de Hacienda por no tener incidencia en materia presupuestaria o financiera del Estado.

**3°)** Que la Comisión aprobó el Proyecto de Acuerdo por 6 votos a favor, 0 en contra y ninguna abstención.

Votaron a favor las diputadas señoras **Cid**, doña Sofia; **Delgado**, doña Viviana- en reemplazo del diputado señor González, don Félix-; **Hertz**, doña Carmen (Presidenta) y **Ñanco**, doña Ericka, y los diputados señores **De Rementeria**, don Tomás y **Moreira**, don Cristhian.

**4°)** Que Diputada Informante fue designada la señora **CID**, doña Sofía.

1. **ANTECEDENTES**

Señala el Mensaje, con el cual S.E. el Presidente de la República somete a consideración del Congreso Nacional este Proyecto de Acuerdo, que en el marco de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, celebrada en París, el 30 de noviembre de 2015, se adoptó la Declaración de París sobre Alianza Solar Internacional con el interés común de realizar actividades conjuntas entre los países ricos en recursos solares, ubicados total o parcialmente entre los Trópicos de Cáncer y Capricornio, y así reducir el costo del financiamiento y de tecnología entre ellos de modo de generar un despliegue de esta clase de energía y sentar las bases de las futuras tecnologías.

Agrega que, con posterioridad, en Marrakech, el 15 de noviembre de 2016, se adopta el Acuerdo Marco sobre el establecimiento de la Alianza Solar, como se expresara anteriormente, con el objetivo de establecer una Alianza Solar Internacional que permitiera abordar en forma conjunta los importantes desafíos comunes que enfrenta la expansión de la energía solar.

# III.- contenido del acuerdo

El Acuerdo se estructura sobre la base de un Preámbulo, en el cual las Partes consignan los propósitos que las animaron a suscribirlo, y XIV artículos, donde se despliegan las normas que conforman su cuerpo principal y dispositivo.

1. **Objetivo**

El Artículo I consigna el establecimiento de una Alianza Solar Internacional (en adelante, ISA) para abordar en forma colectiva los importantes desafíos comunes que enfrenta la expansión de la energía solar acorde con sus necesidades.

1. **Principios rectores**

En el Artículo II se establecen sus principios rectores: i) Realizar acciones coordinadas mediante programas y actividades voluntarias; ii) Cooperar estrechamente entre los Miembros de la Alianza, estableciendo relaciones de beneficio mutuo; iii) Compartir y actualizar información sobre las aplicaciones solares, particularmente sus necesidades y objetivos, medidas nacionales adoptadas o que se pretendan adoptar para conseguir dichos objetivos, los obstáculos existentes a lo largo de la cadena de valor y el proceso de divulgación; y iv) Designar un Centro Nacional de Coordinación para ISA.

1. **Programas y otras actividades.**

En el Artículo III se detallan los programas y las actividades que realizará la ISA, estableciéndose, en su primer numeral, que un Programa ISA consiste en un conjunto de acciones, proyectos y actividades que deberán tomarse de forma coordinada por los Miembros, con la asistencia de la Secretaría, a fin de promover el objetivo y los principios rectores de la Alianza. Dichos programas, conforme a los numerales segundo y tercero, serán propuestos por uno o más Miembros o por la Secretaría y se diseñarán a través de una consulta abierta entre todos los Centros Nacionales de Coordinación. Una propuesta se considerará abierta a la adhesión de los demás Miembros que deseen sumarse si recibe el apoyo de al menos dos Miembros y si no hay objeciones de más de dos países. A su vez, el cuarto numeral dispone que las propuestas de Programas serán formalmente aprobadas por los Miembros que deseen mediante una declaración conjunta y toda decisión relativa a la implementación del Programa será adoptada por los Miembros que participen en éste y ejecutada con la guía y asistencia de la Secretaría, por los Representantes de los países designados por cada Miembro. Finalmente, el quinto numeral considera que habrá un plan de trabajo anual que proporcionará una visión general de los Programas y otras actividades de la ISA, el cual será presentado por la Secretaría a la Asamblea General la que se asegurará que todos los Programas y actividades del plan de trabajo se hallen comprendidos dentro del objetivo general de ISA**.**

1. **Estructura institucional**

La ISA se compone de dos órganos principales: La Asamblea (Artículo IV), que es el órgano supremo de la Organización, compuesta por todos los Estados Miembros, y que adopta las decisiones relativas a la ejecución del Acuerdo y las acciones concertadas para lograr los objetivos del mismo; y la Secretaría (Artículo V), integrada por un Director General, quien actuará como Gerente General, y demás personal que se requiera, que se crea como órgano de apoyo a la Asamblea, pero que es la que detenta personalidad jurídica, toda vez que lleva a cabo las decisiones encomendadas por la Asamblea y coordina las acciones de los Miembros en la aplicación de tales decisiones. El Director General será seleccionado por la Asamblea y durará en su cargo 4 años, renovable por igual período. Este responderá a dicha instancia por el personal que designe, así como por la organización de la Secretaría y por la movilización de recursos.

La Asamblea celebrará reuniones anuales a nivel ministerial en la sede de la ISA, pudiendo también reunirse bajo circunstancias especiales, y evaluará el efecto integral de los Programas y otras actividades al alero de la ISA, en especial en función del despliegue de energía solar, rendimiento, confiabilidad y costos y escala de financiamiento. Basados en dicha evaluación, los Miembros adoptarán todas las medidas necesarias para la posterior implementación del objetivo de la ISA.

Igualmente, la Asamblea adoptará todas las decisiones que se requieran para el funcionamiento de la ISA, incluida la selección del Director General y la aprobación del presupuesto operacional. En ella, cada Miembro tendrá un voto y los Observadores y Organizaciones Asociadas podrán participar, pero sin derecho a voto. Las decisiones adoptadas respecto de temas de procedimiento se adoptarán por mayoría simple de los Miembros presentes y que ejerzan su derecho a voto. Las decisiones en materias de fondo se adoptarán por mayoría de dos tercios de los Miembros presentes y que ejerzan su derecho a voto. Las decisiones referentes a los Programas específicos serán adoptadas por los Miembros (mediante Comités) que participen en dicho Programa.

Entre las funciones de la Secretaría destacan las siguientes:

1. Colaborar con los Centros Nacionales de Coordinación en la elaboración de propuestas de Programas y recomendaciones sometidas al análisis de la Asamblea;
2. Guiar y respaldar a los Miembros en la ejecución de cada Programa, incluida la recaudación de fondos;
3. Actuar en nombre de la Asamblea o en nombre de un grupo de Miembros que participen en un Programa específico, si así lo solicitaren; y, en especial, establecer contactos con los actores pertinentes;
4. Determinar y operar todos los medios de comunicación, instrumentos y actividades transversales requeridas para que la ISA y los Programas funcionen, según fueren aprobados por la Asamblea.
5. **Presupuesto y recursos financieros**

De conformidad al Artículo VI, los costos de operación de la Secretaría y de la Asamblea, y todos aquellos relacionados con las funciones de soporte y las actividades transversales conformarán el presupuesto de la ISA, el cual será cubierto a través de contribuciones voluntarias de sus Miembros, países Asociados, las Naciones Unidas y sus organismos y otros países, permitiéndose además contribuciones voluntarias del sector privado y en caso de existir conflicto de intereses será la Asamblea la que apruebe la aceptación de la contribución. Se prevé, asimismo, ingresos que podrían derivar de actividades específicas aprobadas por la Asamblea.

Le cabría en este aspecto un rol preponderante a la Secretaría del Acuerdo Marco, ya que ésta deberá formular propuestas a la Asamblea para establecer y mejorar un Fondo de Capital, el cual generará ingresos al presupuesto de la ISA, con un monto inicial de US$16 millones, cubierto por el aporte de US$27 millones comprometido por el Gobierno de la India para crearlo, construir infraestructura y sufragar los gastos durante el período de 5 años desde 2016-17 hasta 2020-21. Contribuyen también al aludido fondo dos empresas del sector público de dicho Gobierno, a saber: Solar Energy Corporation of India (SECI) e Indian Renewable Energy Development Agency (IREDA), que realizaron aportes de US$1 millón cada una.

Por último, es del caso destacar que las actividades financieras y de administración de la ISA, con excepción de los Programas, podrán tercerizarse a otra Organización, de conformidad con un Acuerdo separado, que deberá ser aprobado por la Asamblea.

1. **Estados Miembros y País Asociado de ISA**

Según lo preceptuado en el Artículo VII, tendrán la calidad de país Miembro de la ISA aquellos Estados ricos en recursos solares que se encuentren total o parcialmente ubicados entre el Trópico de Cáncer y el Trópico de Capricornio, que siendo miembros de las Naciones Unidas, suscriban el presente Acuerdo Marco y hayan depositado su respectivo instrumento de ratificación, aceptación o aprobación. A su vez, se le concederá la condición de País Asociado a los Estados que queden fuera del Trópico de Cáncer y el Trópico de Capricornio, sean miembros de las Naciones Unidas y estén dispuestos y sean capaces de contribuir a los objetivos y las actividades contempladas en el presente Acuerdo. Además, estos últimos podrán ser elegidos para participar en los Programas de la ISA si contaren con la aprobación de los Miembros que participen en el Programa.

1. **Organización Asociada y Socia Estratégica**

La Asamblea, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo VIII, podrá conceder la calidad de Organización Asociada a aquellas organizaciones que puedan contribuir a que la ISA logre sus propósitos, incluidas las regionales de integración económica intergubernamental, constituidas por Estados soberanos, al menos uno de los cuales deberá ser miembro de la ISA.

Las Naciones Unidas, incluidos sus órganos, será Socia Estratégica de la ISA.

1. **Observadores**

La condición de Observador podrá ser concedida por la Asamblea a los solicitantes de afiliación o asociación cuya decisión esté pendiente o a cualquier otra organización que pueda impulsar los intereses y objetivos de la ISA.

1. **Estatus, privilegios e inmunidades**

El Artículo X del Acuerdo Marco, establece que la Secretaría de la ISA poseerá personalidad jurídica conforme al Acuerdo con el País Anfitrión, así como la capacidad de contratar, adquirir y enajenar bienes muebles e inmuebles y de establecer acciones judiciales. Dentro del mismo Acuerdo con el país anfitrión, la Secretaría gozará de los privilegios, concesiones tributarias pertinentes e inmunidades que fueren necesarias en su sede para el ejercicio y ejecución independiente de sus funciones y programas, aprobados por la Asamblea.

A su vez, la Secretaría gozará en el territorio de cada estado Miembro de las inmunidades y privilegios requeridos para el ejercicio y ejecución independiente de sus funciones y programas. Lo anterior, supeditado a sus leyes nacionales y conforme a un acuerdo distinto, si fuere necesario.

1. **Sede**

El Artículo XII, preceptúa que la Sede de la Organización estará ubicada en India.

1. **Enmiendas, retiro, suscripción, entrada en vigor, depositario, registro y autenticación del texto**

Los Artículos XI, XIII y XIV, determinan, respectivamente, las condiciones para adoptar las enmiendas al Acuerdo Marco; el retiro de un país Miembro, que deberá materializarse con tres meses de anticipación mediante comunicación al depositario – el Gobierno de la República de India-; la ratificación, aceptación o aprobación necesarias para la entrada en vigor del presente Acuerdo, requiriéndose para tal efecto el depósito de un decimoquinto instrumento; y, el depósito del Acuerdo Marco en las Naciones Unidas.

Cabe precisar que este instrumento internacional se encuentra en vigor internacional desde el 6 de diciembre de 2017, y cuenta en la actualidad con 75 Estados que lo han ratificado.

# Modificación del Acuerdo Marco

En la Primera Asamblea de la Alianza Solar Internacional, celebrada en Nueva Delhi, República de la India, el 3 de octubre de 2018, se adoptó una Resolución que enmendó el Acuerdo Marco de la ISA, a propuesta del Gobierno de dicha República, con miras a ampliar la membrecía de la Organización a todos los países miembros de las Naciones Unidas. A tal efecto, se introdujeron los cambios al Segundo Párrafo del Preámbulo; al Artículo VI, Cláusula 1(a); al Título del Artículo VII y Cláusula 1 del mismo; a las Cláusulas segunda y tercera del Artículo VII, que se eliminan; y al Artículo IX, de modo de ajustar las señaladas disposiciones a lo acordado en la referida Resolución.

**IV.- DISCUSION EN LA COMISION Y DECISION ADOPTADA.**

Para el estudio de este proyecto, la Comisión recibió, de manera presencial, a la Embajadora señora **Cecilia Cáceres Navarrete**, Directora General de Asuntos Jurídicos y al señor **Pedro Ortúzar Meza**, Jefe del Departamento de Tratados y Asuntos Legislativos, ambos del Ministerio de Relaciones Exteriores. Asimismo, de manera telemática, asistieron los señores **Pedro Hernández González**, Subdirector de Migraciones Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores y **Marco Fandiño Castro**, Asesor del Gabinete de la Ministra de Justicia y Derechos Humanos y la señora **Macarena Martínez Romero**, Asesora de la División Jurídica del Ministerio de Energía.

Al respecto, la Embajadora señora **Cáceres,** informó que la Alianza Solar Internacional (ISA), es una coalición de países ricos en recursos solares, inicialmente que se encontraban total o parcialmente entre el Trópico de Cáncer y el Trópico de Capricornio, pero por una Enmienda posterior, que también se somete a la consideración de esta Honorable Comisión, la afiliación quedó abierta a todos los Estados miembros de las Naciones Unidas, y está concebida para abordar específicamente la necesidad de energía aprovechando la proveniente del sol. Tiene su origen en el Declaración de París de 2015, en el marco de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Cambio Climático.

En este contexto, la señora **Cáceres** indicó que, tomando en consideración que el acceso a la energía solar es esencial para el logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, su principal objeto es proporcionar una plataforma dedicada a la cooperación entre países ricos en recursos solares donde la comunidad global, incluyendo organizaciones bilaterales y multilaterales, corporaciones, industrias, y otras partes interesadas, puedan hacer una contribución positiva para ayudar a alcanzar los objetivos comunes de aumentar el uso de la energía solar, con el fin de satisfacer las necesidades energéticas de los países miembros de ISA de manera segura, conveniente, asequible, equitativa y sostenible.

En lo que concierne a la Enmienda del Acuerdo Marco, aprobada en la Primera Asamblea de la Alianza Solar Internacional, la señora Embajadora comentó que ella permite otorgar la calidad de miembro de la Alianza a los Estados que se encuentran fuera de la zona comprendida entre los Trópicos de Cáncer y Capricornio y elimina el estatus de País Asociado.

Para finalizar, informó que a la fecha 106 Estados han firmado el Acuerdo Marco que crea esta organización internacional, y 86 ya lo han ratificado.

Terminada la presentación, las señoras y señores Diputados presentes en esta instancia legislativa manifestaron su opinión favorable al Proyecto de Acuerdo, razón por la cual acordaron someterlo a votación sin mayor debate, dada la pertinencia de sus contenidos.

**-- Sometido a votación, el proyecto en estudio se aprobó por 6 votos a favor, 0 en contra y ninguna abstención.**

(Votaron a favor las diputadas señoras **Cid**, doña Sofia; **Delgado**, doña Viviana- en reemplazo del diputado señor González, don Félix-; **Hertz**, doña Carmen (Presidenta) y **Ñanco**, doña Ericka, y los diputados señores **De Rementeria**, don Tomás y **Moreira**, don Cristhian.)

**V.- MENCIONES REGLAMENTARIAS**.

En conformidad con lo preceptuado por el artículo 302 del Reglamento de la Corporación, se hace presente que la Comisión no calificó como normas de carácter orgánico constitucional o de quórum calificado ningún precepto contenido en el Proyecto de Acuerdo en Informe. Asimismo, ella determinó que sus Capítulos no deben ser conocidos por la Comisión de Hacienda por no tener incidencia en materia presupuestaria o financiera del Estado.

Como consecuencia de los antecedentes expuestos y visto el contenido formativo del Acuerdo en trámite, la Comisión decidió recomendar a la H. Cámara aprobar dicho instrumento, para lo cual propone adoptar el artículo único del Proyecto de Acuerdo, cuyo texto es el siguiente:

**P R O Y E C T O D E A C U E R D O**

“**ARTÍCULO ÚNICO.** Apruébanse el "Acuerdo Marco sobre el Establecimiento de la Alianza Solar Internacional (ISA)”, hecho en Marrakech, Marruecos, el 15 de noviembre de 2016, y su Enmienda, adoptada por Resolución de la Primera Asamblea de la Alianza Solar Internacional, celebrada el 3 de octubre de 2018, en Nueva Delhi, República de India.".

**\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**

Discutido y despachado en sesión de fecha 10 de mayo de 2022, celebrada bajo la presidencia de la H. Diputada doña **Carmen Hertz Cádiz**, y con la asistencia de las diputadas señora **Cid**, doña Sofia; **Delgado**, doña Viviana- en reemplazo del diputado señor González, don Félix-; **Muñoz**, doña Francesca y **Ñanco**, doña Ericka, y los diputados señores **De Rementeria**, don Tomás; **Jurgensen**, don Harry; **Labbé**, don Cristian; **Mirosevic**, don Vlado; **Moreira**, don Cristhian y **Undurraga**, don Alberto.

**SALA DE LA COMISION**, a 10 de mayo de 2022.-

**Pedro N. Muga Ramírez**

Abogado, Secretario de la Comisión